


<p>DECRETO N° 185</p> <p>FECHA: Abril 23 de 2020</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 1 de 2</p>	

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 355 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO, FECHAS Y OTRAS CONDICIONES PARA APLICAR EL INCENTIVO TRIBUTARIO POR PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal N° 004 del 4 de noviembre de 2014,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese parcialmente el Artículo segundo del Decreto Municipal N° 355 del 20 de noviembre de 2019, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. *Establecer la fecha límite para conceder descuento tributario a los contribuyentes de impuesto de industria y comercio y predial, así:*

*Plazo para contribuyentes de predial unificado: **30 de abril de 2020***

*Plazo para contribuyentes de industria y comercio: **30 de julio de 2020"***

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese parcialmente e inclúyase un párrafo tercero (transitorio) al Artículo tercero del Decreto Municipal N° 355 del 20 de noviembre de 2019, el cual quedará así:


"ARTÍCULO TERCERO. *Los contribuyentes que soliciten ante la Secretaría de Hacienda Municipal descuentos tributarios por pago anticipado del año 2020 o pretendan acceder a dicho beneficio, deberán reunir las siguientes condiciones:*

Contribuyentes de impuesto de industria y comercio:

(...)

d. Las personas jurídicas deberán presentar la solicitud del descuento tributario a más tardar el 24 de julio de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para liquidar el descuento tributario, el Área Administrativa de Impuestos lo calculará sobre los impuestos causados a partir de la solicitud teniendo en cuenta el reajuste a cargo del contribuyente que se genere entre el valor del impuesto anterior y el actual, sin incluir en dicha liquidación los saldos a favor, pero si incluyendo las mensualidades pagadas con anterioridad a su solicitud, siempre y cuando no sean anteriores al mes de marzo de 2020".*

<p>DECRETO N° 185</p> <p>FECHA: Abril 23 de 2020</p>	<p>Código: F-AM-018</p>	
	<p>Versión: 01</p>	
	<p>Página 2 de 2</p>	

(...)

PARÁGRAFO 3 (TRANSITORIO): A aquellos contribuyentes que se acojan al descuento tributario por pago anticipado, se les tendrá en cuenta la liquidación las mensualidades de abril, mayo y junio.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones del Decreto Municipal N° 355 del 20 de noviembre de 2019 continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los veintitrés (23) días de abril de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó:
Revisó:
Revisó:
Aprobó:

Luis Fernando Vélez Uribe
César Augusto Montoya Ortiz
Juan Carlos Jaramillo Gómez
Victor Hugo Gil Salazar

Profesional Universitario
Líder de Programa
Secretario de Hacienda
Jefe Oficina Asesora Jurídica

